

1 ejecutiva, soltera; - **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
2 este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo ecuatoriano que sean aplicables y por los estatutos sociales que se
4 insertan a continuación. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
5 **ANÓNIMA DENOMINADA (IMDISVAL S. A.) CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
7 **PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Constitúyese en este cantón la
8 compañía que se denominará **IMDISVAL S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
9 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: 1) Importación y
11 exportación, Compra, venta, permuta, representación, distribución, mandato y/o
12 consignación de toda clase de artículos de ferretería como pinturas de todo tipo,
13 herramientas domésticas e industriales, artículos para el hogar y menaje, así como todo
14 tipo de materiales de construcción como cemento, arena, piedra, bloques, ladrillo,
15 cerámicas, sanitarios, grifería en general, etc. Así mismo comercializará bombas
16 hidráulicas sus repuestos y accesorios, caños, canillas, válvulas, unidades mecánicas,
17 compresores, materiales eléctricos como focos, bombillas, tomacorrientes, fusibles,
18 cables, boquillas, etc., sopletes y sus repuestos, herramientas, y equipos de soldadura,
19 maquinaria y herramientas industriales, textiles, metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios.
20 2) Diseño, implementación y desarrollo de redes de computación; al diseño,
21 implementación y desarrollo de Software, a la reingeniería de Software; a la aplicación
22 de la tecnología de la información a las empresas; a la organización de centros de
23 cómputo para el procesamiento de datos; 3) Prestar servicios de asesoría informática y
24 desarrollos de nuevas tecnologías, a la creación y mantenimientos de páginas Web, a
25 proveer acceso a Internet; 4) Importación, exportación, distribución y comercialización
26 de equipos de computación y Software con todas sus partes y accesorios; 5) Reparación
27 y mantenimiento de toda clase de equipos electrónicos; automatización de procesos
28 industriales, al diseño e implementación de comunicación remota, al desarrollo de

1 sistemas expertos, al control de calidad de los procesos industriales; 6) A la selección y
2 evaluación de personal, a la auditoría de sistemas, al manejo del área administrativa de
3 las empresas (Outsourcing), al diseño gráfico y publicidad; 7) Fabricación, importación
4 y comercialización de toda clase de vehículos motorizados con todas sus partes y
5 accesorios, de acoples, mangueras y conexiones para toda clase de maquinarias de ropa
6 y prendas de vestir, de textiles e hilados, de toda clase de materia prima para la
7 actividad textil; 8) Importación, exportación y comercialización de libros, equipos de
8 imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta); 9)
9 Importación y comercialización de aparatos y suministros eléctricos, de equipos de
10 seguridad industrial, de instrumental médico y de laboratorios; 10) A la actividad
11 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
12 representante de personas naturales y jurídicas; 11) Compra y venta y permuta por cuenta
13 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;
14 12) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación
15 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
16 centros comerciales, ciudadelas vacacionales; 13) Dedicarse a la explotación
17 agropecuaria en todas sus fases, a la producción de larvas de camarones y otras especies
18 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; 14) Dedicarse a la actividad
19 pesquera en todas sus fases: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
20 especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; 15) Podrá adquirir en
21 propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
22 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
23 productos del mar; 16) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de edificios,
24 centros comerciales, viviendas unifamiliares y multifamiliares; 17) Administración de
25 edificios y centros comerciales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
26 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
27 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
28 sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el

1 registro mercantil. **ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio
2 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y
3 agencias en cualquier parte de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
4 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO:**
5 **CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de
6 la compañía es de UN ~~MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS~~
7 **UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
11 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del
12 cero-cero-cero-uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
15 anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
16 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez
17 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
18 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
19 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.**-
20 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en
21 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en las Juntas Generales.
22 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas
23 donde se registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
24 **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
25 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
28 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La

1 ~~compañía~~ podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
 2 ~~efectuada~~, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 3 ~~diecinueve~~ de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
 4 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
 5 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
 6 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
 7 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
 8 indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
 9 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
 10 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
 11 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 12 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
 13 accionistas por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
 14 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
 15 día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
 16 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
 17 extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del
 18 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
 19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
 20 deberán hacerse de la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
 21 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de
 22 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
 23 menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
 24 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
 25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se dará quórum con el número
 26 de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas
 27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
 28 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales

1 ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
2 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
3 estado de resultados y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
4 de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones
5 si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el
7 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario Ad-
8 hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales ordinarias y
9 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en las
10 convocatorias. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al
12 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los
13 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que
16 el Gerente General como secretario que es redacte un acta resumen de las resoluciones y
17 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
18 Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas
19 las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
20 secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de acuerdo
21 al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
22 podrán realizarse sin previa convocatoria si se hallare presente la totalidad del capital
23 social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
24 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
25 ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, fusión,
26 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
28 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la

1 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
4 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más
6 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son atribuciones de la
8 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente; b) Elegir a uno o más comisarios, quienes durarán dos años
11 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
12 con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
13 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
15 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
16 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes
17 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad de la ley; h) Elegir al
18 liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
19 conformidad a los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
20 correspondan por Ley y por los estatutos y reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente
22 General: a) ~~Ejercer individualmente o en conjunto la representación legal, judicial y~~
23 ~~extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los~~
24 ~~establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a~~
25 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas; c)
26 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
27 su responsabilidad. Abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en

1 general toda clase de documentos civiles o comerciales que obliguen a la compañía; f)
2 Nombrar o despedir trabajadores previas las formalidades de ley. Constituir mandatarios
3 generales y especiales previa autorización de la Junta General de accionistas. Dirigir las
4 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
5 la Junta General de accionistas; h) Llevar la contabilidad, archivos y correspondencia de
6 la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
7 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
8 proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los
9 estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los
10 casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente y del Gerente General,
11 serán remplazados por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el
12 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a la Junta General de
14 accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)
15 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Presidente, el Gerente General o
16 la Junta de accionistas. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial o
17 extrajudicial de la compañía sino únicamente en los casos que reemplace al Presidente o
18 al Gerente General de conformidad con el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO.-** Son atribuciones del o de los comisarios las dispuestas en el artículo
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. **CAPÍTULO CUATRO:**
21 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías vigente. En tal caso entrará en liquidación, la misma que estará a cargo del
24 Presidente y del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
26 siguiente manera: La señora ~~MIRNA LILIANA VALVERDE NEIRA~~ ha suscrito
27 doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 19 de Noviembre del 2002

19 Nov 02

Mediante comprobante No. 43278, el (la) Sr. Javier Valverde Neira

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de IMDISVAL S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MIRNA LILIANA VALVERDE NEIRA	US\$. 70,00 ✓
PEDRO JOSE VALVERDE NEIRA	US\$. 60,00 ✓
JAVIER ENRIQUE VALVERDE NEIRA	US\$. 60,00 ✓
ELVIRA GERMANIA NEIRA ESPINOZA	US\$. 10,00 ✓
	US\$. /

TOTAL US\$. \$200.00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES AL 3.25%

Atentamente,

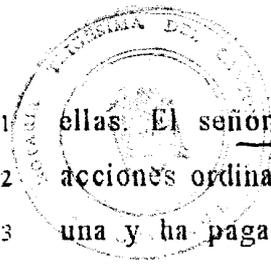
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

0000

280
240
240
400

800

NOTARIA XXX - GUAYAQUIL



1 ellas. El señor PEDRO JOSE VALVERDE NEIRA ha suscrito ~~doscientas~~ ²⁸⁰ cuarenta
 2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El señor
 4 JAVIER ENRIQUE VALVERDE NEIRA ha suscrito ~~doscientas~~ ²⁴⁰ cuarenta acciones
 5 ordinarias y nominativas de un dólar de los ~~Estados Unidos de América~~ ²⁴⁰ cada una y ha
 6 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. La señora ELVIRA
 7 GERMANIA NEIRA ESPINOZA ha suscrito ~~cuarenta~~ ⁴⁰⁰ acciones ordinarias y nominativas
 8 de un dólar de los Estados Unidos de América ~~cada una~~ ⁸⁰⁰ y ha pagado el veinticinco por
 9 ciento del valor de cada una de ellas. Este valor lo pagarán en numerario como consta en
 10 el certificado de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha. Los
 11 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las
 12 acciones que han suscrito en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario. CUARTA:
 13 Queda expresamente autorizada la señora abogada Mónica Suárez Montoya, para
 14 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
 15 registro de esta compañía, inclusive la obtención del registro único de contribuyentes.
 16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 17 validez de la presente escritura. "Firmado.- Mónica Suárez Montoya.- Abogada.-
 18 Registro Ocho mil ochocientos cincuenta y seis". -----

19 -----HASTA AQUI LA MINUTA-----

20 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,
 21 la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes
 22 efectos legales. El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de
 23 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda
 24 agregado a mi registro formando parte integrante de la presente el
 25 certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación
 26 IMDISVAL S. A., cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de
 27 esta se dieren. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en
 28 alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto

1 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

2

3

4

Mirna Liliana Valverde Neira

5 ECON. MIRNA LILIANA VALVERDE NEIRA ✓

6 C.C. 09-1030709-9

7 C.V. ~~43-1490~~

8

9

Pedro Jose Valverde Neira

10 PEDRO JOSE VALVERDE NEIRA

11 C.C. 09-07432512

12 C.V. 45-1321 ✓

13

14

15

Javier E. Valverde N.

16 JAVIER ENRIQUE VALVERDE NEIRA ✓

17 C.C. 09-1393937-7

18 C.V.

19

20

21

Elvira Germania Neira Espinoza

22 ELVIRA GERMANIA NEIRA ESPINOZA ✓

23 C.C. 09-0502230-7

24 C.V. 141-0994

25

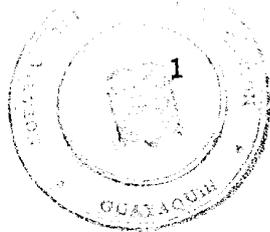
26

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

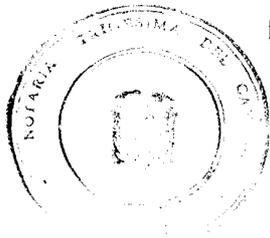
27 DR. PIERO AYCART VINCENZINI

28 NOTARIA XXX ** GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA IMDISVAL S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima IMDISVAL S.A.; otorgada ante mí, el 20 de noviembre del 2002, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 02-G-IJ-0009901, suscrita el 30 de diciembre del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de Guayaquil, abogada Maria Anapha Jiménez Torres. Guayaquil, tres de enero del dos mil tres.



D. Pío Aycón Vique
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 §

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009901, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada IMDISVAL S.A., de fojas 1.680 a 1.693, Número 249 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 330 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil tres-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.40330
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 13,89